

26 de junio de 2023

(23-4336)

Página: 1/1

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS
A LOS PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO**

SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS DEL GRUPO ESPECIAL

COMUNICACIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Se ha recibido del Presidente del Grupo Especial la siguiente comunicación, de fecha 23 de junio de 2023, con el ruego de que se distribuya al Órgano de Solución de Diferencias.

En una comunicación de fecha 16 de junio de 2023, la Federación de Rusia solicitó que el Grupo Especial suspendiera sus trabajos en esta diferencia de conformidad con el artículo 12.12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD). El 20 de junio de 2023, los Estados Unidos formularon observaciones sobre la solicitud y pidieron al Grupo Especial que la desestimase y que "procediera con arreglo al calendario acordado". El 21 de junio de 2023, la Federación de Rusia formuló observaciones sobre las observaciones de los Estados Unidos y confirmó su solicitud, aduciendo que se hizo "de conformidad con el artículo 12.12 del ESD". En esa misma fecha, los Estados Unidos retiraron su objeción.

Sobre la base del artículo 12.12 de ESD, y tras examinar cuidadosamente las observaciones de las partes, el Grupo Especial ha aceptado la solicitud de la Federación de Rusia y ha suspendido sus trabajos con efecto a partir del viernes, 23 de junio de 2023.

Recordamos que el artículo 12.12 del ESD dispone que, a instancia de la parte reclamante, el Grupo Especial podrá suspender sus trabajos por un período que no exceda de 12 meses. Esta disposición indica asimismo que si los trabajos del Grupo Especial hubieran estado suspendidos durante más de 12 meses, quedará sin efecto la decisión de establecer el Grupo Especial.

Le agradecería que tuviera a bien disponer la distribución de la presente comunicación al OSD.
